

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

### Aprueban el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Barranco

#### ORDENANZA N° 647-2024-MDB.

Barranco, 13 de diciembre de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

El Memorándum N° 0773-2024-GPPM-MDB emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Informes N° 0045 y 0061-2024-GPVBS-MDB emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social; los Memorándums N°1279, 1451 y 1566-2024-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 384-2024-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1517-2024-SG-MDB emitido por la Secretaria General; el Dictamen N° 022-2024-CEAP/MDB emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Económica, Administración y Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Barranco; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 148° del Título XII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos (...);"

Que, mediante el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se regula la incorporación del artículo 119-A, el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;



Que, el numeral 1) del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que: “El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación”; asimismo el artículo 9° del precitado cuerpo legal, regula que: “el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca”;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de Rendición de Cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para lo cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/CD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrollen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivo de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

Que, el numeral 7.1) de dicho instrumento técnico orientador, prescribe que los gobiernos regionales y locales, deben modificar sus ordenanzas que regulan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes;

Que, en conformidad con las normas citadas, mediante el Memorándum de vistos, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización presentó el proyecto de Ordenanza para la aprobación del Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Barranco, cuyo objetivo es fomentar una participación ciudadana dinámica a través de un firme compromiso con la transparencia e integridad por parte de la gestión municipal. Proyecto que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme los documentos de vistos;

Que, mediante Dictamen de vistos, de fecha 05 de diciembre de 2024 la Comisión Ordinaria de Regidores de Económica, Administración y Planeamiento, aprobó por UNANIMIDAD el proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Barranco. Asimismo, se propuso que el citado Dictamen, a través de la Secretaría General, se elevó en sesión de Concejo al Concejo Municipal para su aprobación.

En uso de las facultades conferidas por artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente ordenanza:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Barranco, que consta de tres (03) Títulos, catorce (14) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y un (01) Anexo que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



**Artículo Segundo.-** DEROGAR la Ordenanza N° 606-2023-MDB, “Ordenanza que Aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad del Distrito de Barranco”.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR a la Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal; la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social; y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la Ordenanza y su Anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ  
Alcaldesa



CIUDAD HEROICA



**REGLAMENTO QUE REGULA LA  
REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE  
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**



Firmado digitalmente por:  
ARAUJO ARREDONDO Jessica  
María FIR 10198735 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/12/2024 17:38:38-0500

**Barranco, 2024**



Firmado digitalmente por:  
ARAUJO ARREDONDO Jessica  
Maria FIR 10198735 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/12/2024 17:42:22-0500

## **REGLAMENTO QUE REGULA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Los Gobiernos Locales garantizan el acceso de todos los ciudadanos a la información pública con las excepciones que la Ley señala, así como la conformación de espacios y mecanismos de participación ciudadana en la formulación, de consulta, concertación debate de sus planes de desarrollo, presupuestos y de actividades, así como de obras a desarrollarse en el ámbito distrital, ejercen control de la Gestión Municipal.

#### **Artículo 1º.- Rendición de Cuentas**

Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La Rendición de Cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

#### **Artículo 2º.- Audiencias públicas**

Son espacios de diálogo e intercambio de información entre la autoridad local, funcionarios públicos, directivos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la Municipalidad Distrital de Barranco, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo local concertado.

El proceso del desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas articula mecanismos de transparencia y control realizados por parte de las autoridades, funcionarios y directivos de la Municipalidad Distrital de Barranco, con el fin de dar a conocer a la comunidad punteña los resultados de la gestión municipal en un determinado periodo fiscal.

Los asuntos y temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal deben guardar correlación directamente a la gestión municipal en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las disposiciones establecidas por el Instrumento Técnico Orientador para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Locales aprobado mediante Resolución de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD.

La Audiencia Pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano puede intervenir, participar y examinar el uso de los recursos públicos en la Gestión Municipal, emitiendo propuestas previas para optimizarlos.



Firmado digitalmente por:  
ARAUJO ARREDONDO Jessica  
Maria FIR 10198735 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/12/2024 17:42:47-0500

### **Artículo 3º.- Naturaleza**

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye el espacio de encuentro entre autoridades, funcionarios públicos, directivos, representantes de la sociedad civil organizada, donde se permite informar a los vecinos sobre los logros, avances, las gestiones ejecutadas, los proyectos y estudios técnicos desarrollados, dificultades presentadas y perspectiva de gestión de la Municipalidad Distrital de Barranco.

### **Artículo 4º.- Del Objetivo del Reglamento**

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto normar su desarrollo, estableciendo lineamientos, procedimientos, número de veces a ser realizadas en el año, tiempo previo de la comunicación a la sociedad, para el desarrollo de la convocatoria y realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas dentro de un periodo fiscal, que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Barranco, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de nuestro Distrito.

### **Artículo 5º.- De los objetivos de la Audiencia Pública**

La Audiencia Pública de rendición de cuentas tiene por objetivo:

- a. Impulsar la relación de transparencia entre el Gobierno Local y la Vecindad, a través de su participación en la gestión municipal, bajo los principios de transparencia, inclusión, neutralidad y respeto.
- b. Garantizar confianza a la comunidad sobre la actuación de las autoridades locales.
- c. Prevenir la arbitrariedad y la corrupción.
- d. Medir el desempeño a través de los resultados de la gestión pública.
- e. Contribuir al desarrollo de la gestión local, de la transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

### **Artículo 6º.- De la finalidad de la Audiencia Pública**

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Barranco.

### **Artículo 7º.- De los principios**

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

#### **7.1 Publicidad**

Conforme a este principio toda la información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

#### **7.2 Transparencia**

Los Funcionarios, Directivos y Servidores Públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia



Firmado digitalmente por:  
ARAUJO ARREDONDO Jessica  
Maria FIR 10108735 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/12/2024 17:43:14-0500  
información pública

activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).

### **7.3 Integridad**

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

### **7.4 Inclusión**

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.

### **7.5 Participación**

Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.

### **7.6 Respeto**

Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.

### **7.7 Neutralidad**

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

## **TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL**

### **Artículo 8°.- Alcance**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades, funcionarios y directivos de la Municipalidad Distrital de Barranco, organizaciones profesionales, organizaciones sociales, organizaciones vecinales, la población en general del Distrito de Barranco, que participen en el evento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal que corresponda.

### **Artículo 9°.- Base Legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.



- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Resolución de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD que aprueba el Instrumento técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y locales.

**Artículo 10°.-** Se efectuarán dos (2) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre, en un determinado lugar dentro de la jurisdicción del Distrito de Barranco, conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **TÍTULO III**

## **DEL PROCESO Y CONVOCATORIA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA**

**Artículo 11°.-** Se efectúan en tres (3) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores, dichas etapas son las siguientes:

- Etapa Preparatoria
- Etapa de Ejecución
- Etapa de Seguimiento

### **Artículo 12°.- Etapa Preparatoria**

Son las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:

#### **12.1 Responsabilidad**

La realización y el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del la/Alcalde/sa, máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Barranco; sin embargo, considerando que el informe de Rendición de Cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde su actuar en organizar y realizar las Audiencias Públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de la Entidad, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas, correspondiendo contar con el apoyo del funcionario y directivos, integrado por:

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social
- Secretaría General
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental



Firmado digitalmente por:  
ARAUJO ARREDONDO Jessica  
Maria FIR 10198735 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/12/2024 17:43:48-0500

- Gerencia de Educación, Salud y Deporte
- Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana
- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Cultura y Turismo
- Gerencia de Desarrollo Económico

Asumiendo las siguientes actividades:

- **Alcaldía**, como órgano ejecutivo del Gobierno Local, le corresponde:
  - a. Presidir la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
  - b. Aprobar la convocatoria del evento mediante Decreto de Alcaldía.
  - c. Efectuar la exposición en el evento (o quien designe para tal fin).
- **Gerencia Municipal** le corresponde:
  - a. Proponer la Convocatoria, cronograma y agenda
  - b. Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
  - c. Disponer la participación de los Funcionarios y directivos de la Entidad.
  - d. Validar el informe final y el resumen ejecutivo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
  - e. Conducir y organizar la etapa de seguimiento, así como elaborar el informe de autoevaluación.
- **Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización** le corresponde:
  - a. Coordinar, sistematizar y consolidar la información para la elaboración de la exposición.
  - b. Elaborar el informe final y el resumen ejecutivo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
  - c. Apoyar en la etapa de seguimiento.
- **Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social** le corresponde:
  - a. Promover la participación ciudadana del distrito de Barranco.
  - b. Propiciar la participación de las organizaciones e instituciones.
  - c. Conducir, organizar y dirigir la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
  - d. Registrar el listado general de participantes inscritos para su publicación.
  - e. Coordinar y establecer el orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra y canalizar las preguntas a los directivos de la entidad.
- **Secretaría General**, le corresponde:
  - a. Elaborar el Acta que contiene los temas tratados y los compromisos asumidos por la Gestión.
- **Subgerencia de Imagen Institucional**:
  - a. Efectuar la difusión por los canales respectivos para la participación de la ciudadanía.
  - b. Elaborar el material de difusión del evento.
  - c. Diseñar el material de la exposición
- Corresponde a las demás unidades orgánicas del gobierno local, las siguientes responsabilidades:
  - a. Brindar la información sobre las actividades efectuadas por los órganos y unidades orgánicas de manera oportuna.



- b. Participar en la organización y desarrollo del evento.
- c. Participar en la etapa de seguimiento.

## 12.2 Convocatoria

La convocatoria se realiza en un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y contiene:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- Lugar, plazo y horarios para la inscripción de participantes.

La autoridad municipal asume el compromiso de promover la más amplia participación de la población, para lo cual adopta estrategias adecuadas de difusión, empleando diversos medios de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e internet, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población Barranquina.

Del mismo modo, prevé acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, entre otros.

Cumplido el plazo de quince (15) días otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, sin perjuicio que la Municipalidad Distrital de Barranco pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

La inscripción de los participantes se realizará a través del formato de registro que forma parte del presente Reglamento (Anexo 1).

## 12.3 Modalidad y lugar:

Las audiencias públicas de rendición de cuentas son presenciales, salvo excepciones que la autoridad municipal podrá evaluar en el marco de su autonomía.

Respecto del lugar, la Municipalidad de Barranco garantiza la máxima participación. Por ello, se establece que se realizará en un ambiente de gran aforo, que cumpla con las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

## 12.4 Agenda:

La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de Rendición de Cuentas y es difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población.



### **12.5 Temática priorizada mínima para Rendir Cuentas:**

En caso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del mes de mayo, abordará la información del periodo anterior culminado y reportado en el Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de la Republica y en el mes de setiembre, abordará información desde el mes de enero hasta agosto del ejercicio en curso.

La Municipalidad informa a la ciudadanía en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida su Plan de Desarrollo Local Concertado:

- a. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- b. Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- c. Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- d. Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- e. Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el periodo a rendir según corresponda a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- f. Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- g. Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- h. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- i. El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- j. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- k. Funcionamiento de la Instancia de Concertación para erradicar la Violencia contra las Mujeres, del Comité de Seguridad Ciudadana, Consejo de Coordinación de Salud y Educación, Consejo Local o Mesas de Trabajo para Personas Adultas Mayores, Comisión de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, Comisión Local Anticorrupción, entre otros que funcionen en el Distrito.
- l. Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad local considere de importancia.

### **12.6 Resumen Ejecutivo:**

Es una versión corta del informe de Rendición de Cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la Audiencia Pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen es difundido a través del portal institucional de la entidad, su portal de transparencia estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (7)



Firmado digitalmente por:  
ARAUJO ARREDONDO Jessica  
Maria FIR 10198735 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/12/2024 17:44:40-0500

días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la Audiencia Pública.

### **12.7 De la Inscripción y registro de participantes:**

La inscripción tiene por finalidad garantizar la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, contribuyendo a organizar adecuadamente el evento y prever la logística necesaria para llevarla a cabo. Para facilitar la inscripción se hará uso de la ficha de inscripción que forma parte del presente Reglamento (Anexo 1), pudiendo efectuarse de manera presencial y/o virtual.

La inscripción de los participantes se inicia conjuntamente con la convocatoria y es realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Esta inscripción contribuye a ordenar la audiencia, pero no limita la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Los vecinos podrán inscribirse:

- Como persona natural: acreditándose con su Documento Nacional de Identidad (DNI) los vecinos domiciliados en el Distrito.
- Como persona jurídica: su representante legal con carta de presentación de la institución que representa, para las organizaciones de la sociedad civil del Distrito, que tienen como domicilio y constituidas en el Distrito (con partida registral de la SUNARP).

## **Artículo 13°.- Etapa de Ejecución**

### **13.1 Participación Ciudadana:**

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de Rendición de Cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de Rendición de Cuentas previo al desarrollo de la Audiencia Pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de Rendición de Cuentas, durante y después del desarrollo de la Audiencia Pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

De otro lado, dichos participantes deberán observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública.

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública



para el desalojo del o los infractores con el apoyo del ente competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

### **13.2 Desarrollo de la Audiencia**

La Audiencia Pública es conducida por un moderador que desarrolla, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

La Mesa Directiva está conformada por el/la Alcalde/sa, conjuntamente con los principales Directivos, liderada por el Gerente Municipal, quienes se encargarán de la exposición del informe de Rendición de Cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

La Audiencia Pública inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continúa con la exposición del informe de rendición de cuentas.

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de tres (3) minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (2) minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

### **13.3 Informe de Rendición de Cuentas**

Este informe desarrolla detalladamente los puntos fijados de la agenda. Su contenido es claro, sencillo y es redactado en un lenguaje amigable.

La exposición del informe de Rendición de Cuentas está a cargo del/la Alcalde/sa o los directivos que se designe, siendo desarrollado en un tiempo referencial de una (1) hora, para lo cual se puede apoyar en soportes audiovisuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes.

### **13.4 Acta de la Sesión**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas concluye con la suscripción de un Acta, por parte del Alcalde, Gerente Municipal, Secretaria General y Directivos, así como de los participantes que deseen realizarlo. El Acta deja constancia de lo actuado en el desarrollo de la Audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos. La elaboración del Acta está a cargo de la Secretaria General.



Firmado digitalmente por:  
ARAUJO ARREDÓNDO Jessica  
Maria FIR 10198735 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/12/2024 17:45:37-0500

## **Artículo 14°.- Etapa de Seguimiento**

### **14.1 Difusión del Informe de Rendición de Cuentas**

El informe de Rendición de Cuentas es difundido en el portal de la transparencia de la Municipalidad Distrital de Barranco, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la Audiencia Pública.

Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.

### **14.2 Autoevaluación de la Audiencia Pública realizada**

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la Entidad efectúa una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados en un plazo máximo de treinta (30) días con los Funcionarios y Directivos, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

### **14.3 Atención de las solicitudes de información formuladas**

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el/la Alcalde/sa o el Directivo designado informa sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.** El Titular de la Entidad, mediante Decreto de Alcaldía, establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda.** Para todo aquello que no está contemplado deberá tomarse en cuenta los principios señalados en el artículo 7° y en el Instrumento Técnico Orientador para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



Firmado digitalmente por:  
ARAUJO ARREDONDO Jessica  
Maria FIR 10198735 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/12/2024 17:46:51-0500

# ANEXO



Firmado digitalmente por:  
ARAUJO ARREDONDO Jessica  
Maria FIR 10198735 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/12/2024 17:48:05-0500

**Formulario de inscripción de participantes en la Audiencia Pública de Rendición  
de Cuentas del distrito de Barranco**

***Provincia de Lima, Municipalidad Distrital de  
Barranco***



Firmado digitalmente por:  
ARAUJO ARREDONDO Jessica  
Maria FIR 10198735 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/12/2024 17:46:19-0500

1) Datos personales

Apellidos y Nombres: .....

Documento de Identidad:

DNI

Carné de extranjería

Otro (especificar)

Número de documento de identidad: .....

Edad: .....

Dirección domiciliaria: .....

.....

Correo electrónico: .....

Teléfono: ..... Número de celular: .....

Lengua materna: .....

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

Sí

No

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad

Reducida o nula visibilidad

Reducida o nula audición/habla

Otros



2) Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la organización: .....

R.U.C.: .....

Dirección: .....

La organización es una entidad:

Pública

Privada

Social/ONG

Asociación/ comité/ fundación

Empresa

3) Indicar si su participación es como funcionario, servidor, colaborador o representante de alguna municipalidad distrital o provincial del departamento

No

Si

Indicar el nombre de la municipalidad .....

Indicar el cargo que ocupa .....

4) Intervención en la audiencia pública de rendición de cuentas

Marcar la alternativa que corresponda:

Participará como asistente

Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda

Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia

Intervendrá formulado una pregunta verbal

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante):



**5) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas**

De acuerdo a la Ordenanza N° XXX-2024, que aprueba el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas del Gobierno Regional de...", los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

**¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?**

Sí

No

**6) Lugar, fecha y firma del participante**

**Lugar:** .....

**Fecha:** .....

**Firma:**